

## LEY Nº 5.695

---

Viáticos, movilidad e indemnizaciones por traslado de los empleados de la Administración.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Las asignaciones que correspondan al personal de la Administración, en concepto de viáticos, movilidad, indemnización por traslado o cualquier otra compensación de gastos análogos, relacionadas

con el desempeño de una comisión de servicio, serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El Poder Ejecutivo reglamentará la fijación de importes, forma de pago, rendición de cuentas, y demás requisitos, que deberán observarse con respecto a las asignaciones mencionadas.

Art. 3º La mayor erogación que resultare, durante el año 1952, por la aplicación de las escalas que se fijen por la Reglamentación, se atenderá con cargo al artículo 6º de la Ley número 5.614.

Art. 4º Deróganse la Ley número 4.640 y el artículo 12 de la Ley número 5.343 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.

*Dionisio Ondarra,*

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

*Ival Rocca,*

Secretario del Senado.

---

Eva Perón, 2 de setiembre de 1952.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto Nº 1.152.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos noventa y cinco (5.695).

JOSÉ M. SEMINARIO.

## TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 618, 681 y 703 (agosto 28 de 1952).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 548, 550 y 622 (agosto 29 de 1952).